



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A CONVOCADO POR RESOLUCIÓN NÚMERO 1242 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

ANUNCIO.

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO (CASO PRÁCTICO), CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL SEGUNDO EJERCICIO Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL TERCER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO (CASO PRÁCTICO).

El Tribunal Calificador, en su sesión de fecha 23 de julio de 2026, reunido para la adopción de acuerdos respecto de la resolución de las reclamaciones/alegaciones presentadas a la calificación provisional del segundo ejercicio del proceso selectivo (caso práctico), adoptó los siguientes acuerdos, del tenor literal que a continuación se reseña:

Acuerdos que procedan sobre la reclamación efectuada con fecha 22 de julio de 2026 por don Francisco Fernández Molina.

El escrito se presenta en tiempo y forma a través de la dirección de correo electrónico habilitado en el anuncio, por lo que procede admitir su presentación y examinar el fondo de la reclamación efectuada.

Solicita el aspirante, de forma literal, lo siguiente:

Información relativa a las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados del segundo ejercicio realizado por mí, el pasado día 9 de julio 2026, en el Ayuntamiento de Ingenio.

Además de la información solicitada anteriormente, me gustaría solicitar la revisión de dicho ejercicio y en su caso motivación de las calificaciones de esta, incluyendo los criterios cualitativos aplicados, las fuentes de información utilizadas y las razones concretas por las que tales criterios llevan a la puntuación concedida, de acuerdo con la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, pudiendo destacarse de entre sus pronunciamientos, los siguientes:

El aspirante reclamante, don Francisco Fernández Molina, compareció el día 17 de julio de 2026, viernes, ante el Vocal-Secretario del Tribunal Calificador para la revisión de su examen. En dicho acto, revisó su examen y se le comunicó, por el vocal-secretario, las razones tenidas en cuenta por el Tribunal para la corrección y valoración de su ejercicio, así como la calificación otorgada.

Desde dicho momento, el aspirante disponía de la información necesaria para la formulación de las alegaciones que estimase por conveniente, sin que alegación alguna se haya presentado por parte del mismo en el tiempo estipulado, presentando, únicamente, la petición a través del correo electrónico habilitado, en la que, sin formular alegación alguna, solicita información relativa a las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados del segundo ejercicio realizado, y que se revise su examen.

En conclusión, el aspirante don Francisco Fernández Molina ya disponía desde el día 17 de julio de 2026, fecha en la que acudió a la revisión de su ejercicio, y se le participó por el vocal-secretario, las razones tenidas en cuenta por el Tribunal para la corrección y valoración de su ejercicio, así como la calificación otorgada, y el hecho





de que el Tribunal realizó una valoración de conjunto del ejercicio realizado, ciñéndose a las cuestiones planteadas y a la claridad en la exposición, y planteamiento del informe solicitado.

Procede la desestimación de la alegación de petición de información y revisión de su examen, de manera genérica.

Por el Tribunal se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Desestimar la solicitud de información y revisión del ejercicio formulada, en los términos indicados, por el aspirante don Francisco Fernández Molina.

SEGUNDO. - Elevar a DEFINITIVA la calificación provisional del segundo ejercicio del proceso selectivo (caso práctico), siendo la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** del segundo ejercicio (caso práctico), la siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN.
102	FRANCISCO FERNÁNDEZ MOLINA.	4,00
111	MARÍA REMEDIOS CRUZ DÍAZ.	6,00
127	CATALINA ARTELES MÉNDEZ.	4,00
129	OCTAVIO JOSÉ MORALES GARCÍA.	7,50
133	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CABRERA.	6,50
154	JORGE ARÓN DÍAZ MARTÍN.	5,00
169	GEORGINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.	2,50
199	VÍCTOR JOSÉ SUÁREZ PEÑATE.	5,00

TERCERO. - PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Publicar anuncio del acuerdo del Tribunal en la página web, y notificar individualmente a cada una de las personas aspirantes que han presentado reclamación, con indicación de los recursos que proceden, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la interposición de RECURSO DE ALZADA ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

CUARTO. - Fijar la fecha para la realización del tercer ejercicio del proceso selectivo (CASO PRÁCTICO), el día **30 DE JULIO DE 2026**, jueves, a las **10:00 horas**, en las dependencias del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ingenio.

Las personas aspirantes deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo de color azul.

QUINTO. - De conformidad con las bases de la convocatoria, el ejercicio consistirá en responder a preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal relacionados con el temario y/o con las funciones propias del puesto de trabajo, sin acceso a textos legales, y en el espacio habilitado que figure en los folios que se entregarán para su realización. Todo texto que exceda de dicho espacio





no será objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.

El tiempo de realización del examen queda fijado por el Tribunal en **DOS (2) horas**.

Se valorará especialmente la capacidad de las personas aspirantes para ceñirse a la cuestión planteada y a la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de la legislación y su correcta aplicación al caso concreto, así como la presentación.

El ejercicio tendrá una puntuación de entre 0 y 10 puntos. Cada respuesta correcta tendrá un valor máximo de 2 puntos. Se entenderá superada esta prueba cuando la persona aspirante alcance al menos 5 puntos.

Las personas aspirantes **NO PODRÁN AUXILIARSE** de textos legales ni colecciones de jurisprudencia.

Igualmente, se acuerda por el Tribunal, en cuanto a la comisión de faltas de ortografía, que por cada tres faltas de ortografía se **restará 0,01 punto**.

Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, podrán los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

El vocal-secretario del Tribunal Calificador.

Manuel Jesús Afonso Hernández.

